

ECO DE ORIENTE

Trisemanario - Sale los martes, jueves y domingos

Número suelto	\$ 0,02
Atrasado	0,03
Serie de 10 Nros.	0,20
Suscripción anual	1,50
id por trimestre	0,50

Director, Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador, Raúl Velásquez R.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telegráfica:

• ECORIENTE

AÑO IV |

Villavicencio, Junio 22 de 1919—Número 328

[SERIE 6

La Intendencia Nacional del Meta y el Congreso Mariano

DECRETO N.º 67 de 1919

(Junio 16)

El Intendente del Territorio Nacional del Meta,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo de Colombia expidió la Ley 19 de 1918 "por la cual se rinde homenaje a la Santísima Virgen María, Madre de Dios," con ocasión de lo dispuesto por la Conferencia Episcopal Colombiana, sobre celebración del primer Congreso Nacional Mariano en la capital de la República;

Que el país entero se prepara a cumplir el mandato de la Ley citada, concurriendo a aquel solemne centro en generosa peregrinación a fin de darle la mayor solemnidad al festival sin precedentes en los fastos de la Iglesia y el Estado;

Que las circunstancias desfavorables en que actualmente se encuentran los hijos de esta privilegiada región, por diversidad de motivos que han hecho mermar la riqueza industrial; no les permiten hacer de modo completo el tan deseado acto de presencia en la hermosa fiesta combinada de las dos Grandes Potestades; y

Que a la primera Autoridad

política del Territorio cumple el deber de dar ejemplo de profundo respeto y obediencia a la ley, poniendo de su parte los medios propios y adecuados para que los habitantes de esta Comarca queden suficientemente representados en aquella doble fiesta en que ha de ostentarse lujosamente la armonía de los fueros civiles y religiosos,

DECRETA:

Art. 1.º.—El Territorio Nacional del Meta se hace presente en la augusta celebración del Gran Congreso Nacional Mariano, que tendrá lugar en la Capital de la República, en el mes de Julio próximo venidero con motivo del solemne festival de la Coronación de la Excelsa Virgen María, Madre de Dios, acordada por la Conferencia Episcopal Colombiana.

Art. 2.º.—Para los efectos del artículo anterior, nombrese Representantes de dicho Territorio al M. R. P. Provicario Apostólico de los Llanos de San Martín, y Doctores D. Miguel Abadía Méndez y D. Ernesto Restrepo Tirado, a quienes se les expedirán las correspondientes credenciales.

Art. 3.º.—Sendos ejemplares impresos del presente Decreto, les serán enviados a los Señores Representantes nombrados, para que por su muy

digno conducto llegue a manos del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, para los fines ulteriores.

Comuníquese, publíquese y transcribese al Venerable Padre Secretario, encargado del Vicariato Apostólico de los Llanos de San Martín.

Dado en Villavicencio a diez y seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

JERONIMO MUTIS

El Secretario General,

Januario Rozo A.

La Colonia penal del Meta

DECRETO NUMERO 1077 DE 1919
(26 de mayo)

por el cual se dispone que se dé principio a la organización práctica de la Colonia Penal del Meta.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 44 del Decreto número 347, de 19 de febrero del año en curso, se comisiona al Intendente del Meta para que de acuerdo con el Director de la Colonia Penal del mismo nombre, procedan a la organización práctica de dicha Colonia, mientras se completa la Junta Administradora, ateniéndose a las disposiciones del citado Decreto.

Artículo 2.º El Intendente, previo acuerdo con el Director, celebrará contratos provisionales para arrendamiento de locales para la Administración, la Policía y los reos, la alimentación de éstos y otros fines indispensables, y los someterá a la